

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
ENTRADERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sito en el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, calle de Ramón y Cajal n.º 66.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en libranza, giro postal ó letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación; que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 25 marzo 1918)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Inspección Provincial de Sanidad.

CIRCULAR

A pesar de mis circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 21 de septiembre de 1915, 4 de noviembre de 1916, 13 de octubre y 4 de diciembre de 1917 y 12 de enero del actual, sólo los Ayuntamientos que figuran relacionados han remitido en forma debida ó con pequeños defectos subsanables; para lo que se les ha concedido un plazo prudencial, los libros de Vacunación; todos los demás, ó no los han remitido ó lo han hecho sin tener en cuenta lo ordenado en mis citadas disposiciones, habiendo algunos que ni se han preocupado de si estaban bien ó mal, no habiéndolos recogido, y como tales negligencias constituyen un peligro para la salud pública porque impiden adoptar medidas que se opongan al desarrollo y propagación de la viruela, siendo esta la causa de que se repitan los casos con lamentable frecuencia en la provincia, he acordado por esta mi providencia imponer a todos los Alcaldes que no figuran en la relación la multa de 50 pesetas, significándoles al mismo tiempo estoy dispuesto a exigirles la responsabilidad a que dieran lugar por desobediencia

si en el improrrogable plazo de quince días no cumplen el servicio, para lo que he de recordarles deben presentar y recoger los libros personalmente, ó por persona autorizada, en la Inspección Provincial de Sanidad, no verificándolo por correo.

Recuerdo también que son muchos los Alcaldes que todavía no han remitido los estados Sanitarios y de Vacunación del segundo semestre de 1917; y como en ello tienen principal culpa los Secretarios, a unos y otros conmino con la multa de 50 pesetas si en el término de quince días no cumplen el servicio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Relación de los pueblos que han remitido bien los libros ó tienen concedido plazo.

Aladrén, Alcalá de Ebro, Aldehuela de Liestos, Alforque, Almonacid de la Cuba, Agón, Arándiga, Bagüés, Balconchán, Bardallur, Belchite, Belmonte de Calatayud, Bisimbre, Botorrita, Brea, Buberica, Bujaraloz, Burgo de Ebro, El Busto, Calatayud, Calmarza, Caspe, Castejón de las Armas, Casiliscar, Cerveruela, Codo, Cosuenda, Las Cuerlas, Chodes, Embid de la Ribera, Encinacorba, Escatrón, Los Fayos, Frago, Fréscano, Fuencalderas, Gallocanta, Godojos, Gotor, Ibdes, Inogés, Layana, Malanquilla, Mainar, Malón, Mesones, Morata de Jalón, Muel, Murero, Navardún, Nombrevilla, Nonaspe, Nuévalos, Olivés, Osera, Pedrola, Pinseque, Pintano, Pomer, Pozuel de Ariza, Pradilla de Ebro, Purujosa, Quinto, Remolinos, Retascón, Romanos, Salillas, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia de Gállego, Santed, Sierra de Luna, Sobradiel, Tarazona, Tauste, Torralbilla, Torrehermosa, Torrelapaja, Trasmoz, Undués de Lerda, Undués-Pintano, Urrea de Jalón, Urriés, Val de San Martín, Valmadrid, Valpalmas, Villalba, Villalengua, Villarreal, Villarroya de la Sierra, Zaida, Zaragoza y Zuera.

## SECCION TERCERA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de marzo por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Zaragoza . . . . .	4	9.500
Brea . . . . .	4	614'75
Morés . . . . .	4	493
Biel . . . . .	4	704'25
Contamina . . . . .	4	184'50
Nuévalos . . . . .	4	698
Rodén . . . . .	4	181'75
Albeta . . . . .	5	215
Borja . . . . .	5	3.520'75
La Joyosa . . . . .	6	307'75
Torrillas . . . . .	7	407
Plaseñcia de Jalón . . . . .	8	800'50
Ricla . . . . .	8	1.750'50
Lucena de Jalón . . . . .	8	325'50
Morata de Jiloca . . . . .	8	662
Nigüella . . . . .	8	171'25
Val de San Martín . . . . .	8	176'50
Lumpiaque . . . . .	8	744'75
Uncastillo . . . . .	8	1.838
Letux . . . . .	9	899'75
Lituénigo . . . . .	9	208
San Martín de Moncayo . . . . .	9	135'75
Santa Cruz de Moncayo . . . . .	9	209
Trasmoz . . . . .	9	327'75
Grisén . . . . .	9	375'75
Urrea de Jalón . . . . .	9	671'50
Alforque . . . . .	9	223'50
Undués Pintano . . . . .	9	218'25
Urriés . . . . .	9	296'25
Torreilla de Valmadrid . . . . .	9	132'25
Retascón . . . . .	9	142'50
Gelsa . . . . .	9	1.874'75
Zaragoza . . . . .	11	9.500
Nonaspe . . . . .	11	643'75
Alarba . . . . .	11	200'25
Acered . . . . .	11	564
Olvés . . . . .	11	347'75
Pozuelo de Aragón . . . . .	11	465'75
Tierga . . . . .	11	421'50
Ambel . . . . .	11	577
Cabolafuente . . . . .	11	235'50
Malón . . . . .	11	608'75
Viver de la Sierra . . . . .	11	169'25
Campillo de Aragón . . . . .	11	317'25
Tarazona . . . . .	12	3.000
Alconchel de Ariza . . . . .	12	381'50
Paracuellos de Jiloca . . . . .	12	687
Luceni . . . . .	13	949
Encinacorba . . . . .	13	669'25
Longares . . . . .	13	868'75
Sigüés . . . . .	13	364'75
Tabuenca . . . . .	13	745'25
Cunchillos . . . . .	15	214'25
Grisel . . . . .	15	367
Los Fayos . . . . .	15	274'25
Vierlas . . . . .	15	212'75
TOTAL . . . . .		51.825'25

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de marzo de 1918.—El Presidente, Javier Ramírez.

\* \* \*

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de marzo por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS Y AÑOS	Días	PESETAS
Escatrón (1878-79) . . . . .	11	951
Rodén (1889-90) . . . . .	4	91'50
Campillo de Aragón (1905) . . . . .	11	138'14
Cervera de la Cañada (1916) . . . . .	12	628
Encinacorba (id.) . . . . .	13	603
Paniza (1917) . . . . .	9	1.969
Escatrón (id.) . . . . .	11	1.758'75
Cervera de la Cañada (id.) . . . . .	12	1.972
Mallén (id.) . . . . .	14	1.500
Novillas (id.) . . . . .	14	550
TOTAL . . . . .		10.161'39

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de marzo de 1918.—El Presidente, Javier Ramírez.

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por los conceptos que se expresan y por el descubierto con que aparecen en la certificación correspondiente, y satisfarán las dietas que les corresponda con arreglo a lo prevenido en el art. 107 de la misma, hasta tanto que se terminen las diligencias que debe llevar a efecto el ejecutor, según lo dispuesto en el art. 109.

Lo que se notifica por este BOLETIN OFICIAL para que en el término de ocho días puedan satisfacer sus débitos correspondientes; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todas las rentas y derechos de la Corporación, interviniendo las existencias en metálico que hubiere en Caja, conforme dispone el apartado D del artículo 109 de dicha Instrucción y circular de 20 de enero de 1914.

Zaragoza, a 20 de marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

1'20 por 100 sobre pagos.—Tercer trimestre 1917.

Bureta, Longás, Novallas, Campillo de Aragón, Cervera de la Cañada, Cimballa, Nonaspe, Olvés, Pinseque, Puebla de Alfindén, Remolinos, Tierga, Val de San Martín, La Vileña y Villafranca de Ebro.

*Consumos.*—Cuarto trimestre de 1917.

Alpartir, Almunia de Doña Godina (La), Almonacid de la Sierra, Acered, Alarba, Ainzón, Aniñón, Añón, Aguarón, Ardiss, Atea, Azuara, Borja, Brea de Aragón, Bujaraloz, Bulbente, Bureta, Cabañas de Ebro, Cabolafuente, Cadrete, Calatayud, Calcena, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejuasa, Cervera de la Cañada, Cerveruela, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Cosuenda, Cuarte de Huerva, Chiprana, Embid de Ariza, Encinacorba, Escatrón, Farlete, Fayón, Fombuena, Frago (El), Fuendejalón, Gallur, Fuentes de Jiloca, Herrera de los Navarros, Ibdes, Illueca, Inogés, Jarque, Luesia, Longares, Lumpiaque, Luna, Mallén, Mara, María de Huerva, Monterde, Mequinenza, Mezalocha, Morés, Moros, Muel, Munébraga, Orera, Nuévalos, Olvés, Oseja, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pinseque, Puendeluna, Purujosa, Purroy, Rueda de Jalón, Santa Cruz de Grío, Sástago, Savinán, Sestrica, Tabuenca, Talamantes, Tierga, Tobed, Torralba de



Ribota, Torralbilla, Torrijo de la Cañada, Tosos, Trasobares, Val de San Martín, Vera de Moncayo, Vilueña (La), Villalengua, Villafeliche, Villanueva de Gállego, Villar de los Navarros, Vistabella y Viver de la Sierra.

\*\*\*

### Edicto para la subasta de fincas.

Año de 1915 y atrasos.

D. José Gil Lucea, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villamayor de Gállego;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**— No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de abril de 1918, a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de dicho barrio.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

#### Herederos de Jenaro Blanco Escario.

Campo, seco, sito en el término que fué del barrio de Villamayor y su partida de la Polvorosa; de cabida de dos cahíces de tierra, igual a ciento catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al norte con Martina Bailo, al sur y este con camino y al oeste con Gregorio Forniés; tasado en doscientas cuarenta pesetas.

Otro campo, sito en la misma partida que el anterior, de cabida de doce hanegas de tierra, igual a ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas; linda al norte con Macario Pastor, al sur con el mismo, al este con Vicente Abós y al oeste con Cayo Modrego; tasado en ciento ochenta pesetas.

#### Francisco Alcrudo Andrés.

Un campo, seco, en Lampioliva, de cabida de seis cahíces de tierra poco más o menos, igual a seiscientos ochenta y seis áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al norte, este y oeste con José Alcolea y al sur con monte común; tasado en cuatrocientas pesetas.

#### Herederos de Manuel López García.

Otro campo, regadío, en la partida del Sasillo, de cabida dos hanegas y media de tierra, igual a diez y siete áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda al norte con Fernando Aráiz, al sur y este con brazal de herederos y al oeste con camino; tasado en cien pesetas.

#### Herederos de Serafín Alcolea Lostao.

Otro campo, en la partida de Peñés, de cabida de dos hanegas y diez almudes, igual a veinte áreas y veintiséis centiáreas; linda al norte con Antonio Risac, al sur con María Alcolea, al este con Demetrio Arrietas y al oeste con camino; tasado en doscientas veinte pesetas.

Otro campo, en Mambias, de cabida de siete hanegas, igual a cincuenta y seis áreas y una centiárea; linda al norte con Mariano Pérez Baerla, al sur con María Alcolea, al este con Jacinto Escario y al oeste con Manuel Cervero; tasado en setecientos diez pesetas.

#### Herederos de Francisca Alcolea Lostao.

Otro campo, en el Tejar, de cabida de dos cahíces de tierra, igual a ciento catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al norte con brazal de riego, al sur con camino, al este con Cristóbal Guerrero y al oeste con Serafín Palud; tasado en trescientas pesetas.

#### Herederos de Gregorio Lalorre Vergara.

Una casa, sita en dicho barrio, calle de la Virgen, número 9, cuya casa se compone de dos pisos, trinquete y corral, de superficie desconocida, y linda por la derecha entrando con otra de Raimunda García y por la espalda con plaza del Sol; tasada en mil doscientas pesetas.

#### Herederos de Pablo García Alavés.

Un campo, en la partida de la Pardina, de cabida de seis hanegas de tierra, igual a cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; linda al norte y sur brazal de riego, este brazal de la Pardina y oeste Anselmo Pellicer; tasado en sesenta pesetas.

Otro id., en Abal, de trece hanegas, igual a noventa y dos áreas y noventa y cinco centiáreas; linda norte Eustaquio Guallar y Cándido Guerrero, este Raimundo García y oeste Simón Fernando; tasado en ciento veinte pesetas.

Otro id., en Peñés, de cinco hanegas, igual a treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; linda norte Simón Fernando, sur y oeste Cesárea Fernando y este Domingo Linés; tasado en cuarenta pesetas.

Otro id., en Canales, de siete hanegas, igual a cincuenta áreas y cinco centiáreas; linda norte y sur brazal de riego, este y oeste Pablo y Simón Fernando; tasado en veinte pesetas.

Otro en Peñas, de tres hanegas, o sean veintiún áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda al norte Eustaquio Guallar, al este y oeste camino; tasado en veinte pesetas.

Otro id., en la Efesa, de igual cabida que el anterior; linda al norte y oeste brazal de riego, sur camino y este Bienvenido Górriz; tasado en veinte pesetas.

Otro id., en los Pilonos, de cabida de dos cahíces, o sean ciento catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al norte Mariano Nogueras, sur y este monte y oeste Evaristo Sierra; tasado en veinte pesetas.

Otro id., en Loma de la Sabina, de cabida de un cahiz, o sean cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; linda al norte Raimundo García, sur, este y oeste monte común; tasado en veinte pesetas.

Otro id., en el Camino del Molino, de cabida de una hanega de tierra, o sean siete áreas y quince centiáreas; linda al norte Serapio Lahoz, sur Lorenzo Lasala, este Gregoria Araiz y oeste Camino del Molino; tasado en cuarenta pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y que se admitirán posturas a nombre de terceras personas; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 15 de marzo de 1918.—El Recaudador, José Gil.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Julián Alberto Cerezuola Alegre, Alcalde de esta muy benéfica ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de José Espinal Serra, con el fin de poder exceptuarse del servicio en filas su hijo Vicente Espinal Blanco, por haber abandonado aquél el domicilio conyugal hace más de veinte años, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su existencia; se publica el siguiente edicto, en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas que han podido procurarse de José Espinal Serra.

Edad 54 años, de regular estatura, era de oficio labrador, pelo castaño, usaba bigote, vestía de americana y generalmente llevaba gorra.

Zaragoza, 22 de marzo de 1918.—El Alcalde, J. A. Cerezuola.

D. Julián Alberto Cerezuola Alegre, Alcalde, de esta muy benéfica ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Florencio Román Gistás, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Daniel Román Gajón, mozo del reemplazo de 1917, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia; se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército vigentes.

Señas que han podido procurarse de Florencio Román Gistás.

Edad 53 años, alto de estatura, rostro moreno, señas particulares ninguna; ropas que vestía: pantalón y chaleco de lana, americana negra, botas negras y gorra de color.

Zaragoza, 22 de marzo de 1918.—J. A. Cerezuola.

D. Julián Alberto Cerezuola Alegre, Alcalde de la muy benéfica ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de José Anento Artola, a los efectos de exceptuarse del servicio en filas su hijo Luis Anento Clavero, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de veinte años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia; se publica el siguiente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que han podido procurarse de José Anento Artola.

Edad 59 años, sin profesión conocida, estatura regular, pelo rubio, barba afeitada, vestía de americana y generalmente llevaba gorra.

Zaragoza, 23 de marzo de 1918.—J. A. Cerezuola.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Gregorio Montolio, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 18 de los corrientes pidiendo la concesión de 30 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «Carolina-Elena», núm. 1.435, sita en el término de Tosos, paraje llamado Barranco de las Canales, y lindante por los cuatro puntos cardinales con la propiedad del Marqués de Tosos.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina del Molino de las Torcas, y desde este punto y en dirección al norte se tomar 80 metros para colocar la 1.ª estaca; de ésta en dirección este 250 metros y 2.ª estaca; de ésta en dirección norte 600 metros y 3.ª estaca; de ésta en dirección oeste 500 metros y 4.ª estaca; de ésta en dirección sur 600 metros y 5.ª estaca, y de ésta en dirección este 250 metros para volver al punto de partida. Los rumbos se refieren a los polos magnéticos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 25 de marzo de 1918.—Angel Jimeno.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los Maestros y Maestras que han solicitado su inclusión en la lista adicional de aspirantes para desempeñar Escuelas interinamente en esta provincia, en virtud de prórroga concedida por orden de la Dirección general de 6 de agosto de 1917.

Maestros.

D. Gregorio de Gregorio Vadillo, 3 años, 7 meses y 29 días de servicios.

Telesforo Malfar Cerezo, 1-3-22.

Eusebio Ortega Elvira, 1-1-14.

Severo Ortega Latorre, 0-9-10

José Galán Casademont, 0-9-14.

Julio del Cerro Martínez, 0-8-18.

Juan Pascual Suñón y Ventura, 0-8-2.

Isidro Lacleta Andía, 0-5-2.

Paulino Arguedas Yubero, 0-0-7.

Incompletos.

D. Félix Lóbez Sebastián, falta hoja de servicios y reintegrar su instancia con una póliza de peseta.

Evaristo Lón Artigas, falta hoja de servicios certificada por la Sección de Teuel.

Excluidos.

D. Vicente Aisa Sánchez, porque los servicios que ha prestado son posteriores al 16 de abril de 1917.

Maestras.

D.ª Vicenta Villalba Izquierdo, número 356 del escalafón.

Pide no ser nombrada mientras haya aspirantes.

Ramona Sariñena Eufedaque, id. 412.

Luisa Ibáñez Sánchez, id. 1.241.

Flora Lacosta Malo, id. 1.692. Pide no ser nombrada mientras haya aspirantes.

D.ª Amparo Martín Serrano, 3 años, 8 meses y 6 días de servicios.

Valentina Agustina Abril, 2-8-20. Falta reintegrar su instancia.

Nicolasa Garralaga Garralaga, 2-1-17.

Sebastiana Lasheras Gazol, 1-1-16.

María Ibáñez Castillo, 1-0-18.

Elvira Banzo Palacin, 0-5-8.

Maximina Moré Moré, 0-4-9. Pide no ser nombrada mientras haya aspirantes;

Victoria Gil Sesé, 0-2-23.

Isabel Peribáñez Sánchez, 0-2-17.

Incompletos.

D.ª María del Carmen Martínez Blasco, falta reintegrar partida de nacimiento y hoja de servicios y además justificar que posee título. Elemental o Certificado del Depósito para el mismo.

Pilar Martínez Lorente, falta su hoja de servicios.

Fermina Guitles Julián, falta que justifique el nombramiento de Maestra interina de Villarreal de Huerva.

Julia B.ª Martínez Arrarás, falta su hoja de servicios.

Luisa Laguna Galve, falta su hoja de servicios.

Excluidas.

D.ª Carmen Sánchez Moreno, D.ª Matilde Montalbán Rived y D.ª Asunción Hernández Ruiz; la 1.ª porque ha manifestado que no tiene se vicios interinos y las dos siguientes porque los servicios que justifican son posteriores al 16 de abril de 1917.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, a los cuales se les concede un plazo de veinte días, a partir de la fecha en que aparezca en el precitado BOLETIN, a fin de que:

1.º Los que tengan incompleto su expediente lo completen a fin de pasar a ocupar en la lista definitiva el lugar que les correspondan; y

2.º Todos cuantos se consideren perjudicados puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Zaragoza, 21 de marzo de 1918.—El Jefe, Arturo C. Zamora y Mandillo.

SECCION SEXTA

Maella.

Formados los repartos substitutivo de consumos y el necesario para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Maella, 18 de marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio Cardona.

Imprenta del Hospicio.